



“GUIA CORONAVIRUS TRABAJADORES INDUSTRIA FARMACÉUTICA”

Recomendaciones de actuación en la industria de producción y distribución farmacéutica ante casos de infección por COVID-19. Agencia española de medicamentos y productos sanitarios. Ministerio de Sanidad. (17 de marzo)

- **Procedimientos de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo (SARS-COV-2)**
- **Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)**
- **Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario**

Aunque en sentido estricto el personal de las industrias citadas anteriormente no tiene la consideración de personal sanitario, ya que no desarrollan su trabajo en el ámbito clínico, donde el riesgo de exposición es mayor, las pautas contenidas en los documentos anteriores les resultan aplicables con el fin de asegurar la continuidad de la actividad esencial que desarrollan.

Los procedimientos de actuación definidos para los servicios de PRL consideran una **exposición de bajo riesgo** (aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho - p.e. trabajo a distancia mayor de 2m -).

Si un trabajador ha tenido contacto con un caso probable o confirmado de COVID-19, continuará con la actividad normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.



El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cuando tenga conocimiento de que en la empresa existe un **caso posible, probable o confirmado** de Coronavirus -COVID-19- establecerá los mecanismos para la investigación y seguimiento de los “**contactos estrechos**” de ese caso entre los trabajadores de la empresa.

Clasificación de los casos: Los casos (con infección respiratoria: fiebre, tos, dificultad para respirar) se clasificarán del siguiente modo:

- **Caso confirmado:** caso con test diagnóstico de laboratorio positivo.
- **Caso probable:** caso cuyos resultados de laboratorio no son concluyentes.
- **Caso posible:** caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico.

Cuando la empresa tenga conocimiento de un **caso posible, probable o confirmado, lo comunicará al Servicio de Prevención.** (mail: vsalud@prevenpyme.es). Utilizando la siguiente documentación: **DOC1. CASOS-CONTACTOS** (en word). Aportando **copia parte de baja.**(en el caso de que lo esté)

Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario

MANEJO DE LOS CONTACTOS

1. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI. Continuará con la actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI.

a. Si se valora como una exposición **de alto riesgo:**

- Se retirará al profesional de la actividad asistencial y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

- Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad asistencial. Se garantizará el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia.

b. Si se valora que se trata de una exposición **de bajo riesgo** se continuará con la actividad asistencial normal y vigilancia pasiva de los síntomas.



3. Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual: continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.

(trabajador en el mismo espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumplen los criterios para ser considerado contacto estrecho)

Si durante el tiempo de Cuarentena desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria.

En el caso de un posible “**contacto estrecho**”, deberán enviar el ANEXO 1 de trabajadores que cumplen con la definición de “contacto estrecho”, y el DOC1.CASOS-CONTACTOS. (mail: vsalud@prevenpyme.es). Utilizando la siguiente documentación: [ANEXO1. LISTADO CONTACTOS ESTRECHOS](#) y [DOC1. CASOS-CONTACTOS](#) (en word)

Procedimientos de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo (SARS-COV-2)

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Tabla 1.

Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático.

Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).



Por «**contacto estrecho**» se entiende:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: — Acompañantes para traslado. — Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: — Personal administrativo. — Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.
Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.	Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.	— Conductores de transportes públicos. — Personal de seguridad. — Policías/Guardias Civiles — Personal aduanero.
Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.	Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.	— Bomberos y personal de salvamento.
Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	



TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Estas enfermedades y condiciones personales no significan, por sí mismo, factores de riesgo para contraer COVID-19 (exceptuando la inmunodeficiencia y el cáncer en fase de tratamiento activo).

El Servicio Sanitario del Servicio de Prevención debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado anteriormente, teniendo en cuenta las Guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en los diferentes ámbitos.(Anexo IV y V del Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 8 de abril de 2020, del Ministerio de Sanidad).

En el caso de “**trabajadores especialmente sensibles**”, deberán enviar el ANEXO2 de trabajadores que cumplen con los criterios de “sensible”, y el DOC1.SENSIBLES.

(mail: vsalud@prevenpyme.es). Utilizando la siguiente documentación:

[ANEXO2. LISTADO SENSIBLES](#) y [DOC1. SENSIBLES](#) (en word)

En todos los casos el Servicio de Prevención elaborará el **DOCUMENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO** que será remitido a Salud Pública.

Salud Pública lo trasladará al facultativo competente (médico de Atención Primaria), que será quien emita el **parte de baja** (I.T.). Esta confirmación puede tener carácter retroactivo y, por tanto, realizarse con posterioridad a la emisión del parte de baja. El parte de baja y los de confirmación serán emitidos **sin la presencia física del trabajador**.